JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-91 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000093/2012 a instancia de Francisco Martino Gutiérrez, Alberto Herguedas Mediavilla y Manuel Martino Gutiérrez frente a "Pinturas y Estucos Arriarán, SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia total provisional de esta misma fecha y en el que se acuerda lo siguiente:

Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada "Pinturas y Estucos Arriarán, SL", CIF B-39597331, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Alberto Herguedas Mediavilla, DNI: 13908991-V, de don Manuel Martino Gutiérrez, DNI: 13984108-Q, y de don Francisco Martino Gutiérrez, DNI: 13771361-L, de los 11.268,48 euros de principal, por los que se despachó ejecución en estas actuaciones. Conforme al siguiente desglose:

— 2.124,00 euros a Alberto Herguedas Mediavilla.

— 5.348,66 euros a Manuel Martino Gutiérrez y

— 3.795,82 euros a Francisco Martino Gutiérrez.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064009312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2013/91

CVE-2013-91